

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GERENCIA**

**CONVOCATORIA Nº 43/2007
DE BECAS-COLABORACIÓN RESIDENTES
PARA LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE OPTOMETRÍA**

(Octubre 2006)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Becas Colaboración de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno el 13 de mayo de 1998, con las modificaciones introducidas por acuerdo del mismo órgano de fecha 14 de julio de 2000, este Rectorado acuerda la convocatoria de becas colaboración, con sujeción a las siguientes

B A S E S:

1.- Objeto de la convocatoria:

Se convoca una **(1)** beca colaboración para realizar tareas de apoyo en la Clínica Universitaria de Optometría de la Universidad Complutense de Madrid, con cargo a la dotación presupuestaria prevista para tal fin en el presupuesto del ejercicio 2007, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

2.- Duración de la beca colaboración y régimen de dedicación:

El beneficiario de esta beca desarrollará las tareas de apoyo que se detallan en el apartado 7 de esta convocatoria durante el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre del año 2007.**

El Gerente podrá autorizar la prórroga de las becas, previo informe favorable del tutor y de la Dirección de la Clínica y a solicitud de ésta. En este caso se acreditará dicha prórroga mediante credencial al efecto.

El régimen de dedicación será de **treinta y cinco horas semanales en el turno que establezca la Dirección de la Clínica.** El 10% de este tiempo se dedicará a la formación del becario.

El turno en el que se acredite al becario estará sujeto a las necesidades del servicio. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberá ser compatible con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

3.- Cuantía de las becas colaboración:

La cuantía de las becas será de **645 euros mensuales**, aplicándosele a esta cantidad los descuentos que legalmente procedan.

4.- Reconocimiento de créditos:

Los becarios de colaboración podrán obtener por las labores realizadas hasta un máximo de 5 créditos de libre elección por curso académico.

5.- Requisitos de los candidatos:

Para ser admitido en el proceso de selección de las becas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

5.1 Ser menor de **28** años o haber finalizado los estudios de Diplomatura dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria.

5.2 Estar en posesión de la Diplomatura en Óptica o Diplomatura en Óptica y Optometría por la Universidad Complutense de Madrid.

5.3 Se necesita tener total dedicación en caso de ser adjudicatario de la plaza.

5.4 No disfrutar del mismo tipo de beca colaboración, en el mismo centro o servicio, y para la misma actividad, excepto que sea para un periodo sucesivo y se cumplan el resto de los requisitos de la convocatoria.

5.5 No haber disfrutado de una beca colaboración en la Universidad Complutense durante dos años.

5.6 No haber renunciado a una beca colaboración de la Universidad Complutense sin causa justificada.

6.- Solicitudes:

6.1 Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán rellenar el modelo de solicitud que se acompaña como anexo, y que les será facilitado en el Registro General de la Universidad Complutense, Rectorado, Avda. Séneca, nº 2, 28040 Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00, de lunes a viernes. Asimismo, el texto completo de la convocatoria y el modelo de solicitud se encuentra publicado en la página web de la UCM www.ucm.es (alumnos-becas y ayudas-becas de colaboración).

6.2 A la mencionada solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Expediente académico (mediante certificación de estudios en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas).
- Copia del título de diplomado
- Breve descripción de su experiencia y conocimientos

Es precisa la efectiva acreditación o justificación documental de los méritos alegados, con el fin de proceder a su valoración.

6.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Funcionamiento del Registro de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por resolución de 15 de febrero de 2000 (BOCM 20-03-2000), las solicitudes de participación en las convocatorias de becas colaboración podrán presentarse en el registro general y en los registros auxiliares de la Universidad Complutense, y en el resto de los registros citados en el artículo 4, concordante con el 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias se presentarán en los registros indicados en el párrafo anterior desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y **hasta el día 15 de noviembre de 2006 inclusive**.

7.- Actividades a realizar y plan de formación teórico-práctico:

7.1 Actividades a realizar

Colaboración con las siguientes tareas:

- Tareas de apoyo en la docencia general de la práctica clínica.
- Tareas de apoyo en la asistencia general a pacientes.
- Tareas de apoyo en el registro de historiales en soporte informático.
- Ayuda en tratamientos de terapia visual.
- Ayuda en las sesiones de entrenamiento de baja visión.
- Ayuda en los métodos de asepsia y manipulación de lentes de contacto a pacientes.
- Ayuda en los procedimientos optométricos en la Unidad de Oftalmología.
- Realización de campimetrías, retinografías y topografías corneales.

7.2 Plan de formación del becario:

- Formación en la realización e interpretación de pruebas instrumentales adicionales al examen optométrico.

- Formación en el tratamiento programado de disfunciones binoculares con terapia visual.
- Formación en el cálculo y adaptación de sistemas ópticos complejos en visión subnormal.
- Formación en la observación de medios oculares con la instalación de fármacos.
- Formación en la recomendación y prescripción de lentes de contacto de geometría específica para córneas irregulares.
- Formación en manejo de soportes informáticos aplicados al registro de datos clínicos.

7.3 Tutor: D^a. Isabel Sánchez Pérez, Subdirectora de la Clínica Universitaria de Optometría.

8.- Admisión de aspirantes:

8.1 En el plazo máximo de un mes desde la terminación del periodo de presentación de instancias, se publicará la relación de aspirantes admitidos y la de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en su caso, en los tabloneros de anuncios del Rectorado.

8.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la relación, para subsanación de errores.

9.- Comisión de Evaluación:

La Comisión de Evaluación, de conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 8 del Reglamento de Becas-Colaboración, estará presidida por la Excm. Sra. D^{ña}. Carmen Norverto Laborda, Vicerrectora de Asuntos Económicos y estará compuesta por:

- Ilmo. Sr. Gerente
- Representante de los estudiantes

En representación de la Escuela:

- Ilma. Sra. D^a. Isabel Sánchez Pérez, Subdirectora de la Clínica Universitaria de Optometría
- D^a. M^a Paz Sanz Callejas, Administradora de la Escuela
- Jefe/a de la Sección de Becas de Colaboración, Secretario/a de la Comisión, con voz pero sin voto.

10.- Valoración y concesión de la beca:

10.1 La convocatoria y su resolución serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado, comunicándose a los candidatos seleccionados la concesión de la beca colaboración.

10.2 Para la selección del becario se aplicará el siguiente baremo:

1.-Expediente académico:	5 puntos
2.-Experiencia laboral:	4 puntos
3.-Experiencia de especialidades:	4 puntos
4.-Conocimientos de Informática:	2 puntos
5.-Conocimientos de Idiomas:	1 punto
6- Otros conocimientos:	2 puntos

TOTAL BAREMO: Máximo 18 puntos

No se valorarán los méritos alegados que no sean debidamente justificados (o probados, en el caso de realizarse entrevista o prueba al efecto).

10.3 Lista de espera: La Comisión de Evaluación, con la propuesta de resolución de la convocatoria, podrá establecer una lista de espera ordenada, que se hará pública con dicha propuesta de resolución. Podrán ser llamados los candidatos que formen parte de dicha lista de espera en el caso de ser necesario cubrir alguna renuncia, o bien, en el caso de ser autorizado por la Gerencia un eventual incremento en la dotación de becarios.

En la lista de espera constarán ordenados de acuerdo con la base 10.2 de la convocatoria, todos los aspirantes admitidos o aquellos que la Comisión de Evaluación estime que reúnen unos requisitos o una puntuación suficiente.

La lista de espera a la que hace referencia este apartado perderá su vigencia con la resolución de una nueva convocatoria de becas colaboración de igual o similar objeto para el mismo centro o servicio.

El aspirante que esté en varias listas de espera y le sea adjudicada una beca de colaboración quedará automáticamente excluido de las listas de espera del resto de las convocatorias.

10.4 Formalización: Se extenderá credencial de becario a favor de los candidatos seleccionados, quienes firmarán el compromiso de aceptar y cumplir las tareas y el horario que se establezca. La no formalización de la beca por parte del interesado, en el plazo que se estipule al efecto, se entenderá como renuncia a la misma.

10.5 Sistema de Recursos: Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 6 de diciembre, de Universidades y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 107 y 116 de la indicada norma legal en la redacción que le otorga la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de reposición ante el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

11.- Régimen Jurídico:

11.1 Tanto el procedimiento de selección de becarios como la relación jurídica que une al becario con la Universidad Complutense de Madrid, se rigen por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 6/2001, de 6 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, el Reglamento de Becas-Colaboración de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno en su reunión de 13 de abril de 1998 (con las modificaciones aprobadas en reunión del mismo órgano de fecha 14 de julio de 2000) y las presentes bases, así como por cuantas normas de derecho administrativo le sean de aplicación, excluyéndose expresamente el derecho laboral y de la seguridad social, con la única excepción de lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 6 de diciembre, de Universidades (seguro escolar).

Las cuestiones derivadas del régimen jurídico aplicable se someten expresamente a la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

11.2 Incompatibilidades: La presente convocatoria se rige por lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Becas-Colaboración de la Universidad Complutense, que dispone:

“Durante su disfrute, la beca-colaboración resultará incompatible con cualquier otra ayuda económica concedida con la misma finalidad, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o por cualquier otro organismo público o privado. No serán incompatibles las becas-colaboración reguladas en este Reglamento con las becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios otorgadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y previstas en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio.

Aquellas becas que tengan asignada la dedicación máxima establecida por la Junta de Gobierno para cada tipo de beca, en todo caso, serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o tiempo de dedicación.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca-colaboración, no contemplada en los apartados anteriores, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad, previamente al otorgamiento de la correspondiente credencial a la que hace referencia el artículo 10 del presente Reglamento.

El órgano competente reconocerá o autorizará la compatibilidad, previos los informes que estime pertinentes, siempre y cuando el desarrollo de la actividad y la dedicación que se preste a la beca-colaboración no menoscaben sus deberes de dedicarse a su propia formación y de participar activamente en clases teóricas y prácticas, de acuerdo con el plan de estudios que le sea de aplicación y las asignaturas en las que se encuentre matriculado.”

11.3 La adjudicación de la beca colaboración no califica al beneficiario como personal contratado ni administrativa ni laboralmente, por lo que no procede su afiliación a la Seguridad Social.

11.4 Renuncias: Las renunciaciones se harán por escrito alegando los motivos de la misma y se dirigirán a la Subdirección de la Clínica Universitaria de Optometría o a la Sección de Becas de Colaboración de la Universidad Complutense, presentándose ante cualquiera de los registros adecuados a tal fin, y que se determinan en la base 6.3 de la presente convocatoria.

Madrid, 31 de octubre de 2006
EI RECTOR,
P.D. EL GERENTE
(Res. 18/07/2003 BOCM 28/07/2003)

Francisco Javier Sevillano Martín